



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N° 101

CASTRO, 01 de Febrero de 2022.

VISTOS:

- 1º) El Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.
- 2º) Lo dispuesto en el artículo 19 N°1 y N°9 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 3º) El Decreto N°4 de fecha 8 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, sobre Declaración de Alerta Sanitaria en el país.
- 4º) El Decreto N°52 de fecha 24 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud que prorroga la declaración de Alerta Sanitaria por Covid-19 hasta marzo de 2022.
- 5º) El Dictamen N°3610 de fecha 17 de marzo del año 2020 de la Contraloría General de la República.
- 6º) Lo dispuesto en los dictámenes N°E102495/2021, E127271/2021 y E177724/2022 de la Contraloría General de la República.
- 7º) El Decreto N°689 de fecha 14 de octubre de 2021 sobre Teletrabajo para funcionarios que indica.
- 8º) El Decreto N° 690 de fecha 14 de octubre de 2021 que dispuso el uso obligatorio de mascarillas en lugares de trabajo, dependencias municipales.
- 9º) El Decreto N°100 de fecha 01 de febrero de 2022 que autoriza teletrabajo para funcionarias que indica.
- 10º) La Resolución Exenta N°72 de fecha 20 de enero de 2022 emanada del Ministerio de Salud, la cual dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19 y Establece Cuarto Plan Paso a Paso.
- 11º) El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021 de la I. Municipalidad de Castro, sobre personería del Alcalde.
- 12º) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que desde finales del año 2019 se ha generado un brote a nivel mundial por el virus COVID-19, siendo nuestro país también afectado por el mismo.
- 2º.- Que a la fecha, el brote, expansión y contagio por el virus COVID-19 sigue avanzando de manera considerable en nuestro país, sin que a la fecha se cuente con una vacuna para su tratamiento, lo que implica un mayor riesgo a la comunidad en su conjunto.
- 3º.- Que se ha instruido desde el Gobierno y la Autoridad Sanitaria, a adoptar todas medidas necesarias para resguardar la salud de todo los habitantes.
- 4º.- Que pese a la existencia y aplicación de una vacuna contra el Covid-19, sigue siendo una obligación del Estado y de todos los órganos que conforman la Administración del mismo, velar por que sus funcionarios puedan preservar y cuidar de su salud, sobre todo ante el avance dicha enfermedad y sus variantes.

5°.- Que además de las disposiciones de las autoridades referentes al cuidado y protección de la salud de sus colaboradores, corresponde que de manera individual cada uno de los funcionarios contribuya a dicha protección respetando y cumpliendo las medidas de auto cuidado dispuestas por la autoridad de salud.

DECRETO:

1°.- **CÚMPLASE** de manera general y obligatoria por cada uno de los funcionarios municipales, sin importar la calidad del vínculo contractual que posea, las siguientes medidas de auto cuidado:

- a). **USO CORRECTO DE LA MASCARILLA.** Todo funcionario municipal deberá usar la mascarilla, en todo momento y de manera tal que cubra nariz y boca, además de recambiarla cuando sea necesario.
- b). **MANTENCIÓN DE DISTANCIAMIENTO FÍSICO.** Los funcionarios municipales deberán mantener una distancia física al momento de realizar sus funciones, y siempre que ello sea posible, de al menos 1 metro lineal.
- c). **LAVADO DE MANOS.** Todos los funcionarios deberán lavar frecuentemente sus manos, cumpliendo en dicha acción los pasos recomendados por la autoridad de salud (mojarse las manos con agua corriente; aplicar cantidad suficiente de jabón; frotar toda la superficie de las manos durante 20 a 60 segundos; enjuagar las manos con abundante agua corriente y secar las manos con un paño limpio o toalla de un solo uso).
- d). **USO DE ALCOHOL GEL.** Todos los funcionarios deben usar de manera constante alcohol gel en sus lugares de trabajo, asegurándose de cubrir toda la superficie de las manos, dicha acción debe durar al menos 20 segundos para que se efectiva.

2°.- **INSTRÚYASE**, a todos los directores y encargados de oficina a velar por el cumplimiento integro de lo dispuesto en el punto anterior, respecto de cada uno de sus subalternos y/o colegas de oficina, siendo ellos los responsables de dicho cumplimiento.

3°.- **DISPÓNGASE**, que la Oficina de Emergencia deberá proveer de los insumos necesarios para el auto cuidado a cada uno de los funcionarios que lo requieran.

4°.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que el presente decreto comenzará a regir a contar de esta misma fecha y sus efectos estarán vigentes hasta el término de la Declaración de Alerta Sanitaria.

5°.- **NOTIFÍQUESE**, a todos los funcionarios (plata, contrata, honorarios y/o código del el contenido del presente Decreto, a fin de que puedan hacer uso de los beneficios en el contemplados.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL

JEVS/DMV/JMCA/duf
Distribución:
- Interesados
- Administración
- Personal
- Archivo



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE